

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 30 de abril de 2024

RADICADO No. 2012-00405

-Demanda Acumulada-

Teniendo en cuenta que el extremo demandado se notificó mediante estado y se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior respecto del emplazamiento conforme lo previsto en el artículo 463, quienes en el término de traslado guardaron silencio, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.
2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP
3. AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.
4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 23.500.000. Líquidense.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ